



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Treinta (30) de enero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	0	6	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: LUZ GLADYS HENAO MONSALVE

DEMANDADO: CRYSTAL SAS

EMPLEAMOS SA EN LIQUIDACIÓN

CTA PARTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN

CTA CALCECOOP EN LIQUIDACIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Demandante: LUZ GLADYS HENAO MONSALVE C.C. 43.733.330
Apoderado demandante: JHON MARIO RESTREPO VÁSQUEZ TP 233.097
Representante legal EMPLEAMOS SA: CLAUDIA MARYORY LONDOÑO SALDARRIAGA C.C. 43.617.199
Apoderada EMPLEAMOS SA: MARTHA JENNY MAZO GIRALDO TP 94.498
Representante legal CRYSTAL SAS: PAULA ANDREA GARCÍA C.C. 52.263.526
Apoderado CRYSTAL SAS: SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ TP 15.793
Curadora CAROLINA MARTÍNEZ ARENAS TP 204.463

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Decisión General: 029 de 2024 Decisión Ordinaria: 012 de 2024				

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, la demandante LUZ GLADYS HENAO MONSALVE C.C.43.733.330 y CRYSTAL SAS.

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación aprobado por el Juzgado y al cual han llegado las partes en mención consiste en lo siguiente:

La sociedad CRYSTAL SAS pagará a la señora LUZ GLADYS HENAO MONSALVE C.C.43.733.330 la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) el próximo viernes 9 de febrero de 2024, vía consignación o transferencia a la cuenta informada por la señora demandante en el certificado de titularidad bancaria que les enviará a más tardar el día de mañana a los canales digitales pangarci@crystal.com.co y sergiorestrepofernandez@gmail.com

TERCERO: ADMITIR el desistimiento de la totalidad de pretensiones en contra de la CTA PARTICIPEMOS EN LIQUIDACION, CTA CALCECOOP EN LIQUIDACIÓN y EMPLEAMOS SA EN LIQUIDACIÓN, sin imposición de condena en costas. Estas decisiones implican la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado 05001310501320220006200; así mismo hacen tránsito a cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo, en tal virtud se ordena el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Sin más consideraciones, se firma el acta por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49e634e4c2e650f4bfd02fee5eced14a7a871448be77e68ba3bf1469870c5c5**

Documento generado en 30/01/2024 11:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>